



PRESENTACIÓN

El Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es el organismo público autónomo responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos de la legislación vigente.

Para la aplicación del Código de Ética del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y de conformidad con los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a continuación, se presenta el Código de Conducta del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. En el presente documento se especifica, de manera puntual y concreta, la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores reglas de integridad contenidas en el Código de Ética del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

INTRODUCCIÓN

El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, las cuales tienen como propósito el promover un ambiente de trabajo armonioso, profesional y basado en el respeto a los derechos humanos; impulsar en las personas servidoras públicas del Instituto, la noción de que su conducta, incide en la imagen y en la percepción que la ciudadanía tiene de la institución, y fortalecer la confianza pública en el Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y en las personas servidoras públicas.

El Código de Conducta del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales tiene como objeto el dar cumplimiento a los acuerdos establecidos en los principios bajo los cuales se deben conducir las personas servidoras públicas del Instituto, a fin de impulsar la mejora de la calidad e integridad de la gestión pública y, a su vez, prevenir y combatir las prácticas de corrupción e impunidad.



Queda estrictamente prohibido todo tipo de discriminación, cualquier forma de maltrato, violencia y segregación de las autoridades del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales hacia el personal, entre el personal y hacia la ciudadanía con motivo y en el ejercicio de sus funciones, en materia de apariencia física, edad, cultura, condición de discapacidad, género, sexo, origen étnico o nacional, situación migratoria, condición social, económica, de salud o jurídica, embarazo, estado civil o conyugal, religión, opiniones y preferencias sexuales.

Las disposiciones del Código de Conducta serán observadas en cualquier lugar, situación o contexto en el que las personas servidoras públicas ejerzan alguna función oficial o sus acciones se vinculen con el Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para las personas servidoras públicas Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, sin excepción de actividad, nivel o función, y sin importar su régimen de contratación. Su interpretación compete al Comité de Ética del propio Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como la resolución de los casos no previstos.

Artículo 2.- El presente Código refleja el compromiso que hacemos diariamente con el servicio público, la ciudadanía, la legalidad, garantía al respeto a los derechos humanos y una sólida ética pública que reconozca la trascendencia y responsabilidad en el quehacer institucional de las personas servidoras públicas, para mantener y consolidar el reconocimiento, la confianza y la credibilidad de la ciudadanía.

Artículo 3.- Además de las definiciones previstas en el Código de Ética del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para efectos del Código de Conducta se entenderá por:

- I. **Código de Conducta:** Instrumento emitido por el Pleno del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, a propuesta del Órgano Interno de Control, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética del Instituto.
- II. **Instituto:** El Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.



- III. **Órgano Interno de Control:** El Órgano Interno de Control del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- IV. **Principios:** A las normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta.
- V. **Reglas de Integridad:** A las normas establecidas para realizar una función de conformidad con los valores y principios constitucionales y legales.
- VI. **Valores:** Son aquellas actitudes, prácticas y cualidades positivas adquiridas socialmente a partir de los principios y la educación, que influyen en el juicio moral del individuo al tomar decisiones.

Artículo 4.- Las personas servidoras públicas del Instituto, en el desempeño de su cargo o comisión observarán:

- I. Los **Principios** de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Máxima Publicidad, Honradez, Lealtad, Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Integridad, Eficacia y Equidad de Género, Paridad y Perspectiva de Género.
- II. Los **Valores** de Interés Público, Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y No Discriminación, Equidad de Género, Responsabilidad, Entorno Cultural y Ecológico, Cooperación y Liderazgo.
- III. Las **Reglas de Integridad** de Actuación Pública, Información Pública, Contrataciones Públicas, Trámites y Servicios, Recursos Humanos, Administración de Bienes Muebles, Procesos de Evaluación, Control Interno, Procedimiento Administrativo, Desempeño Permanente con Integridad, Cooperación con la Integridad y Comportamiento Digno,

Los cuales son enunciados y definidos en el Código de Ética del Instituto, así como en los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CONDUCTAS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO

Artículo 5.- Las conductas que enseguida se enumeran, permiten orientar a las personas servidoras públicas del Instituto al enfrentarse a dilemas éticos en el desarrollo de sus funciones, las cuales son de carácter enunciativo más no limitativo.

Conductas para cumplir con el criterio de actuar con integridad en el desarrollo de las funciones de las personas servidoras públicas del Instituto:

- I. Las personas servidoras públicas deben abstenerse de incluir información falsa en documentos oficiales del Instituto.
- II. Las personas servidoras públicas deben abstenerse de aceptar regalos de cualquier

institución, proveedores o persona externa que solicite a cambio favores o información institucional.

- III. Las personas servidoras públicas no buscarán una ventaja de su posición para realizar trámites ante ninguna institución gubernamental.
- IV. Las personas servidoras públicas deben abstenerse de discriminar, acosar, hostigar o agredir por cualquier medio, verbal, físico, digital o electrónico, a sus compañeras y/o compañeros de trabajo, o a la ciudadanía con motivo y en el ejercicio de sus funciones.
- V. Las personas servidoras públicas no denunciarán a compañeras y/o compañeros de trabajo con información falsa, con el fin de afectar su reputación.
- VI. Las personas servidoras públicas deben abstenerse de la sustracción de bienes y materiales de la institución.
- VII. Las personas servidoras públicas deben abstenerse del desperdicio de los bienes y materiales de la institución.
- VIII. Las personas servidoras públicas, en el cumplimiento de sus funciones, deben abstenerse de poner en riesgo su seguridad y la de su equipo de trabajo.
- IX. Las personas servidoras públicas deben garantizar un manejo adecuado, responsable y transparente de la información que se encuentre en los archivos o documentación del Instituto, mediante la implementación de mecanismos adecuados que permitan verificar el acceso transparente a la misma, en observancia al principio de máxima publicidad y las disposiciones específicas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, impulsando con ello la rendición de cuentas.
- X. Las personas servidoras públicas, como excepción a la publicidad, deberán proteger y resguardar la información confidencial o reservada a la que tengan acceso en el ejercicio de sus funciones, a través de los medios y plazos establecidos en la Ley de la materia.
- XI. Las personas servidoras públicas deben incitar a la cultura de la denuncia por la posible trasgresión de los principios que rigen el servicio público.
- XII. Las personas servidoras públicas deben evitar conductas personales que desacrediten el actuar del Instituto.

Conductas relacionadas con el criterio de preservar la imparcialidad y objetividad en la actuación de las personas servidoras públicas:

- I. Las personas servidoras públicas deben conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- II. Las personas servidoras públicas deben dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que



influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

- III. Las personas servidoras públicas deben evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.
- IV. Las personas servidoras públicas deben abstenerse de cualquier acción u omisión que implique un acto deshonesto o fraudulento que atente contra la imagen del instituto, así como el ejercicio indebido de fondos, suministros, recursos u otros bienes.

Conductas relacionadas con el criterio de actuar con eficiencia, eficacia y economía en el desarrollo de las funciones de las personas servidoras públicas:

- I. Las personas servidoras públicas deben actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.
- II. Las personas servidoras públicas deben informar de manera precisa y oportuna sobre el uso de los bienes y recursos institucionales que les sean entregados o asignados, y en los casos que proceda, harán las devoluciones, reposiciones o reintegros correspondientes.
- III. Las personas servidoras públicas deben administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- IV. Las personas servidoras públicas deben evitar el uso de bienes y recursos institucionales para asuntos de carácter personal y privado.

Conductas relacionadas con el criterio de actuar con respeto, tolerancia e igualdad en el desarrollo de las funciones de las personas servidoras públicas:

- I. Las personas servidoras públicas deben dirigirse con un trato cordial y respetuoso hacia toda persona, independientemente de su raza, sexo, situación de discapacidad, condición económica, estado civil, opiniones, identidad o expresión de género, religión, ideología política, preferencias u otra condición, tanto al interior como al exterior del instituto.
- II. Las personas servidoras públicas deben tratar en igualdad de condiciones y circunstancias, tanto a sus compañeras y compañeros de trabajo como a las y los usuarios que asistan o requieran un servicio del instituto, independientemente de su origen étnico o nacional, sexo, religión, ideología política, preferencias sexuales o alguna situación de discapacidad.
- III. Las personas servidoras públicas deben abstenerse de llevar a cabo proselitismo político o religioso, o de inducir a alguna preferencia o idea, ajenas a las labores que tengan a su cargo.
- IV. Las personas servidoras públicas deben abstenerse de realizar manifestaciones verbales,

escritas o de cualquier tipo, que resulten ofensivas o degradantes para otra persona.

- V. Las personas servidoras públicas deben abstenerse de realizar actos discriminatorios en su relación con sus compañeras y compañeros de trabajo o público en general.
- VI. Las personas servidoras públicas deben abstenerse de cometer conductas de acoso y hostigamiento de cualquier tipo u otra conducta que atente contra la dignidad e integridad de una persona, generando un ambiente libre de violencia.
- VII. Las personas servidoras públicas deben respetar el derecho de los demás a mantener puntos de vista distintos.
- VIII. Las personas servidoras públicas deben evitar toda expresión que pudiera considerarse vulgar, soez, tendenciosa o intolerante.
- IX. Las personas servidoras públicas deben contribuir con la institucionalización de la igualdad de género en el desarrollo de sus funciones, mediante el empleo de lenguaje incluyente y no sexista en toda comunicación y documentos institucionales, con el propósito de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto entre las personas.

Conductas relacionadas con el criterio de preservar la protección de la integridad física en el desarrollo de las funciones de las personas servidoras públicas:

- I. Las personas servidoras públicas deben abstenerse de realizar conductas negligentes que pongan en riesgo su propia seguridad y la de terceros.
- II. Las personas servidoras públicas deben mostrar y mantener una conducta íntegra, prudente y profesional que evite contingencias o situaciones de riesgo.
- III. Las personas servidoras públicas deben conocer y cumplir con todas aquellas disposiciones que tengan como objetivo salvaguardar la integridad física de las personas al desarrollar las distintas actividades laborales equiparables a las del Instituto, incluyendo, pero no limitando, las de protección civil, que tienen por objeto proteger la vida y salvaguardar la integridad física de las personas.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 6.- Para poder dar cumplimiento a lo establecido en este Código de Conducta, se requiere que las personas servidoras públicas del Instituto:

- I. Acaten puntualmente las leyes aplicables a las personas servidoras públicas con su diario actuar.
- II. Actúen con ética en su función pública evitando cualquier actividad pública o privada que pueda ser ilegal.



- III. Además de conocer el presente Código, es su responsabilidad conocer las leyes, reglamentos, normas, políticas, programas, manuales administrativos, prácticas y demás pautas que son inherentes para el desarrollo técnico de las actividades de su empleo, cargo o comisión.
- IV. Con el objetivo de que las personas servidoras públicas adscritas a las diferentes áreas del Instituto, desde su contratación, se comprometan a conocer y cumplir las disposiciones establecidas en el Código de Conducta, deberán requisitar el formato de Carta Compromiso que forma parte del presente Código, el cual deberá anexarse al expediente integrado por el área de Recursos Humanos.

Artículo 7.- En la atención, tramitación o resolución de asuntos de su competencia, las personas servidoras públicas del Instituto, informarán a su superior jerárquico de los intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto con el desempeño objetivo, responsable e imparcial de las obligaciones, y evitar que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten el compromiso para tomar decisiones o ejercer las funciones de manera objetiva, que pueda ser considerado como conflicto de interés.

Artículo 8.- Las personas servidoras públicas del Instituto, en el ejercicio de sus funciones, protegerán los datos personales que estén bajo su custodia y privilegiarán el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionarán la información que generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven en el ámbito de su competencia.

De igual forma, guardarán absoluta reserva, discreción y se conducirán con autonomía y probidad en el despacho de los asuntos que por el ejercicio del cargo tienen bajo su responsabilidad o que sus superiores le hubieren encomendado. Atenderán las previsiones y prohibiciones contempladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable.

ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

Artículo 9.- Las personas servidoras públicas deberán cumplir y salvaguardar las disposiciones de este Código y acatar las obligaciones establecidas en la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el estado de Sonora, por lo que su incumplimiento será sancionado conforme a lo que establece la ley en mención y con independencia de las sanciones dispuestas en las leyes penales y civiles del Estado, o en su caso las de índole federal que corresponda.

Las personas servidoras públicas del Instituto que conozcan de algún hecho contrario a las disposiciones contenidas en este Código de Conducta y el Código de Ética, deberán informarlo mediante escrito a la persona superiora jerárquico, al Órgano Interno de Control, o las personas integrantes del Comité de Ética del Instituto.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, entrará



en vigor a partir de su aprobación.

Segundo. - Se emite el presente Código de Conducta en cumplimiento del artículo Décimo Tercero de los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética, que dispone que el Código de Conducta deberá ser difundido y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet institucional, a efecto de hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 13 días del mes de septiembre del año 2022.



INSTITUTO SONorenSE DE TRANSPARENCIA
 Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

ACTA DE LA DECIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO SONorenSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CELEBRADA EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS. -----

En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las trece con treinta horas del día trece de septiembre de dos mil veintidós, dio inicio la décima quinta sesión extraordinaria administrativa del Consejo General del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, estando presentes las Comisionadas y el Comisionado: Guadalupe Taddei Zavala, Ana Patricia Briseño Torres y Wilfredo Román Morales Silva. ----

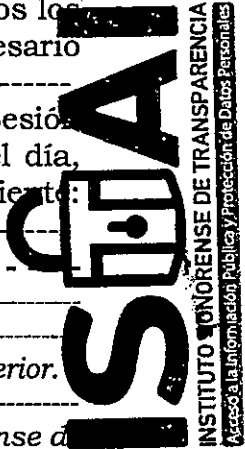
En uso de la voz, la Comisionada presidenta, Lic. Guadalupe Taddei Zavala, agradece la presencia de la directora general de administración, Lic. Lizbeth González Bustamante, señalando que estará asistiendo a este Consejo General en un tema del orden del día. Asimismo, le instruye al Lic. Juan Alberto López Mendivil, secretario técnico de este Instituto, que proceda a pasar lista de asistencia de los integrantes del Pleno para verificar el quórum y estar en condiciones de iniciar la sesión extraordinaria convocada para este día; para lo cual se hace constar lo siguiente: -----

MTRA. ANA PATRICIA BRISEÑO TORRES - - - - - Presente -----
 MTRO. WILFREDO ROMAN MORALES SILVA- - - - - Presente -----
 LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA- - - - - Presente-----

En tal virtud, el secretario técnico, da fe que se encuentran reunidos todos los integrantes del Consejo General y certifica la existencia del quórum necesario para la celebración de la sesión, de lo que se da cuenta a la Presidencia. -----
 Declarado el quórum legal, la Comisionada presidenta da por iniciada la Sesión y solicita al secretario técnico desahogar el segundo punto del orden del día, siendo la lectura, discusión, y en su caso, aprobación de éste, siendo el siguiente: -----

Orden del Día -----

- 1.- Lista de asistencia y declaración de quorum. -----
- 2.- Lectura, discusión, y en su caso, aprobación del orden del día. -----
- 3.- Aprobación de la dispensa de lectura de los acuerdos aprobados en sesión anterior. -----
- 4.- Análisis y aprobación de Proyecto de Presupuesto de Egresos 2023. -----
- 5.- Análisis y Aprobación, en su caso, del Código de Ética de este Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. -----
- 6.- Análisis y Aprobación, en su caso, del Código de Conducta de este Órgano Garante. -----
- 7.- Análisis y aprobación del nuevo logo de la Red de Municipios Transparentes. -----
- 8.- Clausura de la Sesión. -----





A continuación, la Comisionada presidenta, Lic. Guadalupe Taddei Zavala solicita al secretario técnico, que someta a votación el Orden del Día de la sesión extraordinaria décima quinta de este Consejo General.-----

- MTRA. ANA PATRICIA BRISEÑO TORRES - - - - - A favor -----
- MTRO. WILFREDÓ ROMAN MORALES SILVA- - - - - A favor -----
- LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA- - - - - A favor -----

POR UNANIMIDAD, SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA DE LA DECIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES -----

Subsiguientemente, la Comisionada presidenta instruye al secretario técnico de cuenta del siguiente punto del orden del día. A lo que éste procede manifestando lo siguiente: *“Se somete a consideración del Pleno su autorización para la dispensa de la lectura de los acuerdos aprobados en el acta anterior. Los que estén a favor, sírvanse a manifestarlo levantando la mano. Le doy cuenta Comisionada que la dispensa a la lectura de los acuerdos aprobados en el acta anterior fue aprobada por unanimidad”*. -----

- MTRA. ANA PATRICIA BRISEÑO TORRES - - - - - A favor -----
- MTRO. WILFREDO ROMAN MORALES SILVA - - - - - A favor -----
- LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA- - - - - A favor -----

POR UNANIMIDAD, SE APRUEBA LA DISPENSA A LA LECTURA DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN LA SESIÓN ANTERIOR DE ESTE CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. -----

Acto seguido, y en desahogo del punto número 4 (cuatro) del orden del día, la Comisionada Presidenta solicita al Secretario Técnico de cuenta del siguiente asunto. A lo que este procede manifestando lo siguiente: *“En desahogo del punto número cuatro del orden del día, se somete a consideración de este Consejo General, Proyecto de Presupuesto de Egresos 2023 de este Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Es cuanto, Comisionada presidenta”*. -----

Asimismo, la comisionada presidenta consulta a los(as) comisionados(as) si tienen algún comentario o consideración sobre el asunto en cuestión, y al no



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



haber ninguna manifestación al respecto, ésta le instruye al secretario técnico que tome la votación correspondiente, quedando de la siguiente manera:-----

MTRA. ANA PATRICIA BRISEÑO TORRES - - - - - A favor -----
MTRO. WILFREDO ROMAN MORALES SILVA - - - - - A favor -----
LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA- - - - - A favor -----

POR UNANIMIDAD, SE APRUEBA EN CONSEJO GENERAL EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 2023. -

Acto seguido, la Comisionada presidenta solicita al secretario técnico de curso a la exposición del siguiente punto del orden del día, siendo que: -----

"En el punto número 5 (cinco) se somete a consideración la aprobación del Código de Ética de este Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Es cuanto Comisionada". -----

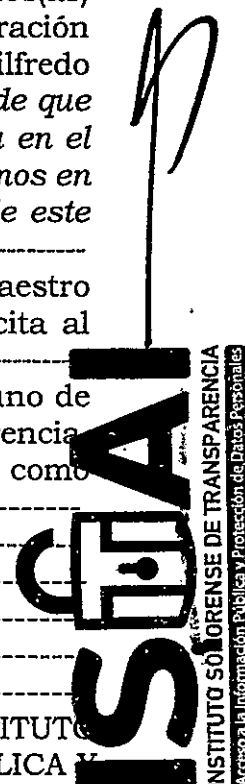
A continuación, la Comisionada presidenta pregunta a los(as) comisionados(as) integrantes del Consejo General si tienen algún comentario o consideración sobre el anterior asunto expuesto, dando el uso de la voz al Mtro. Wilfredo Román Morales Silva que expone lo siguiente: *"Quisiera comentar a fin de que quede en actas que es la primera vez que se aprueba un código de ética en el ISTAI después de 16 (dieciséis) años de su creación, y me parece que estamos en la vía correcta, y estableciendo un orden en la normativa institucional de este Órgano Garante. Es cuánto, Comisionada presidenta."* -----

A lo cual, la Comisionada presidenta agradece la intervención del Maestro Wilfredo Román Morales Silva, y no habiendo más intervenciones solicita al secretario técnico continuar con la votación correspondiente. -----

Procediendo el secretario técnico a solicitar el sentido del voto de cada uno de los integrantes del Consejo General del Instituto Sonorense de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para quedar como sigue:-----

Mtra. Ana Patricia Briseño Torres- - - - - A favor -----
Mtro. Wilfredo Román Morales Silva - - - - - A favor -----
Lic. Guadalupe Taddei Zavala - - - - - A favor -----

POR UNANIMIDAD, SE APRUEBA EN CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EL CÓDIGO DE ÉTICA DE ESTE ÓRGANO GARANTE. -----





Acto seguido, y en uso de la voz la Comisionada presidenta instruye al secretario técnico emitir las diligencias necesarias a fin de que dicho Código de Ética de este Instituto de Transparencia sea publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora. Asimismo, le solicita continúe dando curso al siguiente punto del orden del día, exponiendo éste lo siguiente: -----

“En el punto número 6 (seis) del orden del día, se presenta ante este Consejo General, para su análisis y aprobación, el Código de Conducta del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Es cuanto, Comisionada presidenta.” -----

En ese sentido, manifiesta a continuación la Comisionada presidenta: *“De mi parte creo que es un documento normativo muy bien elaborado, ya que fue revisado de manera puntual y lo considero correcto. Así que adelanto que mi voto será a favor de su aprobación. Y si no hay otra intervención, le solicito señor secretario proceder con la votación correspondiente”.* -----

A continuación, procede el secretario técnico a solicitar el sentido del voto de cada uno de los integrantes del Consejo General del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para quedar como sigue:-----

- Mtra. Ana Patricia Briseño Torres - - - - - A favor -----
- Mtro. Wilfredo Román Morales Silva - - - - - -A favor -----
- Lic. Guadalupe Taddei Zavala - - - - - A favor -----

POR UNANIMIDAD, SE APRUEBA EN CONSEJO GENERAL, EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. -----

Acto seguido, la Comisionada presidenta solicita al secretario técnico que lleve a cabo la comunicación de esta aprobación a todo el personal de este Instituto, a fin de que se conozca y apliquen cada una de las disposiciones de dicho cuerpo normativo, con el propósito de entablar relaciones de respeto y compañerismo entre las y los trabajadores(as) de este Órgano Garante. Además, le solicita dar curso al siguiente punto del orden del día, exponiendo éste lo siguiente:-----

“En el punto número 7 (siete) del orden del día, se somete al análisis y aprobación, el nuevo logo de la Red de Municipios Transparentes. Es cuánto, Comisionada.”

Subsiguientemente, y al no haber comentario o manifestación alguna al respecto, la Comisionada presidenta instruye al secretario técnico tomar la votación respecto a la aprobación del nuevo logo Red de Municipios Transparentes, quedando de la siguiente manera:-----

- MTRA. ANA PATRICIA BRISEÑO TORRES - - - - - -A favor -----



[Handwritten signature]

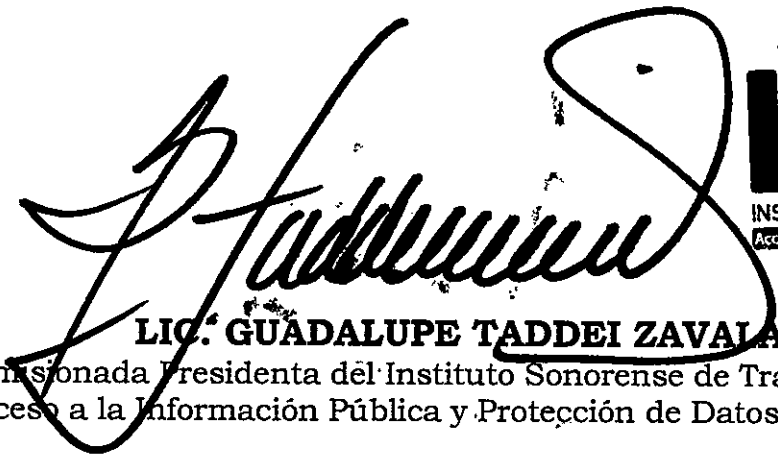
[Handwritten signature]



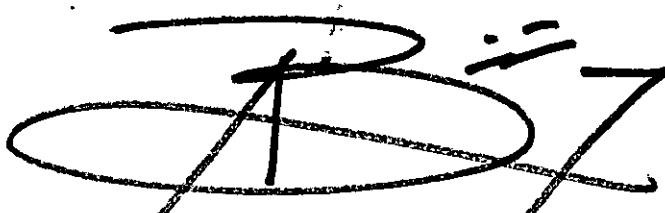
MTRO. WILFREDO ROMAN MORALES SILVA - - - - - A favor -----
LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA- - - - - A favor -----

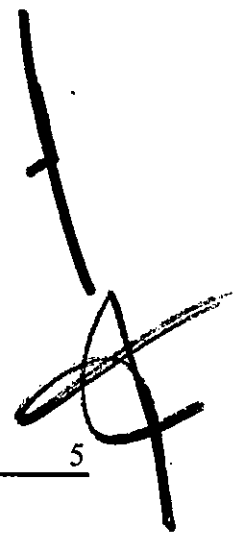
POR UNANIMIDAD, SE APRUEBA EN CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EL NUEVO LOGO DE LA RED DE MUNICIPIOS TRANSPARENTES. -----

Al no haber más asuntos que tratar, la Comisionada presidenta Lic. Guadalupe Taddei Zavala, da por finalizada la presente sesión extraordinaria de carácter administrativa del Consejo General de Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales siendo las quince horas con cuarenta minutos del día trece de septiembre de dos mil veintidós. -----


LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA
Comisionada Presidenta del Instituto Sonorense de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.




MTRA. ANA PATRICIA BRISEÑO TORRES
Comisionada del Instituto Sonorense de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.





MTRO. WILFREDO ROMAN MORALES SILVA

Comisionado del Instituto Sonorense de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.



LIC. JUAN ALBERTO LÓPEZ MENDÍVIL

Secretario Técnico del Instituto Sonorense de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

(Foja correspondiente solamente a firmas sin texto, del acta de sesión extraordinaria número décimo quinta, del trece de septiembre de 2022)